

Buenos Aires, 12 de agosto de 2020.

VISTO la Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 215/19 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC N° 348/19, las Disposiciones DADMIN N° 37/20, DADMIN N° 39/20 y DADMIN N° 40/20, el expediente N° 49/20 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095 texto consolidado, aplicables al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 215/19 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la adquisición de Artículos de librería para el normal funcionamiento operativo del organismo conforme Anexo I de la Resolución AGC N° 348/19 aprobatoria del plan de Compras 2020.

Que, la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado “ARTICULOS DE LIBRERIA”.

Que, la División Contabilidad y Presupuesto ha realizado la correspondiente afectación.

Que, previa intervención del área técnica, y el dictamen DGLEG N° 36/20, se aprueba el llamado y los correspondientes pliegos mediante Disposición DADMIN N° 37/20.

Que, se realizó la publicación en web del organismo, y se invitó a participar a doce (12) empresas inscriptas en el RIUPP, conforme informe interno COMPRAS 22/20.

Que, atento a dos consultas recibidas se aprueba la circular N°1 mediante Disposición DADMIN N° 39/20 y la circular N° 2 mediante Disposición DADMIN N° 40/20, las mismas se publican y notifican conforme ley.

Que, llegado el día y la hora, se realiza el Acta de Apertura N° 11/20, presentan sus ofertas las empresas: STYLO de Gustavo Ozeno, MBG COMERCIAL SRL, PAPELERIAS SAN PATRICK SA y ED-GAR SA.

*“2020- Año del General Manuel Belgrano ”*

Que, conforme el art. 38º f) de la Resolución AGC N° 215/19 se prescinde de la intervención de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Que, se derivan las actuaciones a la División Patrimonio y Seguimiento de Stock, para que realice la evaluación técnica de las ofertas recibidas.

Que, el área técnica mediante Memo DVPSS N° 23/20 informa que en cuanto a los requisitos técnicos empresa Stylo de Gustavo Ozeno cumple en todos los renglones cotizados, MBG COMERCIAL SRL cumple en todos los renglones cotizados, y las empresas ED-GAR SRL y PAPELERIAS SAINT PATRICK SA, cumplen en todos los renglones cotizados salvo el renglón N° 5 (sobres A4) ya que no presentan muestras de los mismos.

Que, mediante informe interno compras N° 29/20, teniendo en cuenta lo manifestado por el área técnica, la División de Compras y Contrataciones analiza la documentación presentada por las empresas, cumpliendo todas con la misma, a excepción de PAPELERIAS SAINT PATRICK SA que presenta deuda con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Que, solicitado precio de referencia el mismo es tomado para realizar la comparativa de precios

Que, teniendo en cuenta ello, mediante dicho informe se recomienda adjudicar a la empresa STYLO de Gustavo Ozeno los renglones 2 y 3 (por cumplir con la documentación solicitada, las condiciones técnicas, encontrarse inscripto en el RIUPP, no poseer deuda ante AFIP y ser su oferta en dichos renglones la económicamente más conveniente para el organismo, por un monto total de \$ 65.887,50), adjudicar a la empresa ED-GAR S.A. los renglones 1; 6; 8; 9; 12; 13; 16 y 17 3 (por cumplir con la documentación solicitada, las condiciones técnicas, encontrarse inscripto en el RIUPP, no poseer deuda ante AFIP y ser su oferta en dichos renglones la económicamente más conveniente para el organismo, por un monto total de \$ 658.428,00) y adjudicar a la empresa MBG COMERCIAL SRL los renglones 5; 10; 11; 14 y 15 (por cumplir con la documentación solicitada, las condiciones técnicas, encontrarse inscripto en el RIUPP, no poseer deuda ante AFIP y ser su oferta en dichos renglones la económicamente más conveniente para el organismo, por un monto total de \$ 43.144).

Que respecto de la oferta presentada por la empresa SAINT PATRICK S.A recomienda su desestimación por tener deuda ante la AFIP (art 98 inc h Ley 2095).

Que, por otro lado, recomienda desestimar: a la empresa ED-GAR S.A. en su oferta presentada para los renglones 4 y 7 por exceder en más de un 100% el precio de referencia, y el renglón 5 b (sobres A4) por no haber presentado muestra, la oferta, a la empresa MBG COMERCIAL SRL en su oferta presentada para los renglones 4 y 7 por exceder en más de un 100% el precio de referencia, y el renglón 16 por exceder en un 84% precio de referencia, y la oferta presentada por la empresa SAINT PATRICK S.A por tener deuda ante la AFIP (art 98 inc h Ley 2095).

Que recomienda declarar fracasado los renglones 4 y 7 por exceder las ofertas recibidas en más del 100% el precio de referencia, no encontrando en consecuencia, ofertas en condiciones de ser adjudicadas.

“2020- Año del General Manuel Belgrano ”

Que por último, recomienda aprobar el siguiente orden de mérito para una eventual imposibilidad de cumplimiento por parte de las empresas adjudicadas:

REGLON	1°	2°
1	MBG COMERCIAL SRL	
2	MBG COMERCIAL SRL	ED-GAR S.A.
3	MBG COMERCIAL SRL	ED-GAR S.A.
5(A)	ED-GAR S.A.	
6	STYLO DE GUSTAVO OZENO	MBG COMERCIAL SRL
8	MBG COMERCIAL SRL	STYLO DE GUSTAVO OZENO
9	MBG COMERCIAL SRL	STYLO DE GUSTAVO OZENO
10	STYLO DE GUSTAVO OZENO	MBG COMERCIAL SRL
11	STYLO DE GUSTAVO OZENO	MBG COMERCIAL SRL
12	MBG COMERCIAL SRL	STYLO DE GUSTAVO OZENO
13	MBG COMERCIAL SRL	
14	STYLO DE GUSTAVO OZENO	ED-GAR S.A.
15	STYLO DE GUSTAVO OZENO	ED-GAR S.A.
16	STYLO DE GUSTAVO OZENO	
17	MBG COMERCIAL SRL	

Que, atento a las ofertas recibidas, la comparativa realizada junto al precio emitido por el RIBS y la diferencia con el monto preventivado se solicita a la Div. De Contabilidad y Presupuesto que informe la existencia de fondos suficientes para continuar con el presente procedimiento.

Que, mediante Memo DIVCPR N° 58/2020 se informa la existencia de fondos para realizar la presente contratación.

Que, mediante Memorandum DGADM N°793/20 se aprueba el informe interno compras N° 29/20 ordenándose la proyección del presente acto administrativo.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo mediante Contratación Menor 7/20, ADJUDICANDO los renglones N° 2 y 3 a la empresa STYLO de Gustavo Ozemo por un monto total de pesos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete con 50/100 (\$ 65.887,50.-); los renglones N° 1; 6; 8; 9; 12; 13; 16 y 17 a la empresa ED-GAR SA por un monto total de pesos seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho con 00/100 (\$ 658.428,00.-); los renglones N° 5; 10; 11; 14 y 15 a la empresa MBG COMERCIAL SRL por un monto total de pesos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y cuatro con 00/100 (\$ .43.144,00.-); atento a que todas ellas cumplen con la documentación solicitada, las especificaciones técnicas y ser en cada caso la económicamente más conveniente para el organismo, todo ello conforme informe interno compras N° 29/20, los pliegos aprobados por Disposición DADMIN N°37/20, DADMIN N° 39/20 y DADMIN N°

“2020- Año del General Manuel Belgrano ”

40/20, la ley 2095 texto consolidado y la reglamentación interna aprobada por Resolución AGC N° 215/19.

Que corresponde desestimar a la empresa ED-GAR S.A. en su oferta presentada para los renglones 4 y 7 por exceder en más de un 100% el precio de referencia, y el renglón 5 b (sobres A4) por no haber presentado muestra

Que, corresponde desestimar a la empresa MBG COMERCIAL SRL en su oferta presentada para los renglones 4 y 7 por exceder en más de un 100% el precio de referencia, y el renglón 16 por exceder en un 84% precio de referencia.

Que, corresponde desestimar la oferta presentada por la empresa SAINT PATRICK S.A por tener deuda ante la AFIP (art 98 inc h Ley 2095).

Que, corresponde aprobar el siguiente orden de mérito para una eventual imposibilidad de cumplimiento por parte de las empresas adjudicadas, conforme informe interno compras N° 29/20:

RENGLON	1°	2°
1	MBG COMERCIAL SRL	
2	MBG COMERCIAL SRL	ED-GAR S.A.
3	MBG COMERCIAL SRL	ED-GAR S.A.
5(A)	ED-GAR S.A.	
6	STYLO DE GUSTAVO OZENO	MBG COMERCIAL SRL
8	MBG COMERCIAL SRL	STYLO DE GUSTAVO OZENO
9	MBG COMERCIAL SRL	STYLO DE GUSTAVO OZENO
10	STYLO DE GUSTAVO OZENO	MBG COMERCIAL SRL
11	STYLO DE GUSTAVO OZENO	MBG COMERCIAL SRL
12	MBG COMERCIAL SRL	STYLO DE GUSTAVO OZENO
13	MBG COMERCIAL SRL	
14	STYLO DE GUSTAVO OZENO	ED-GAR S.A.
15	STYLO DE GUSTAVO OZENO	ED-GAR S.A.
16	STYLO DE GUSTAVO OZENO	
17	MBG COMERCIAL SRL	

Que corresponde declarar fracasados los renglones N° 4 y N° 7 por exceder las ofertas recibidas mas del 100% el valor establecido por precio de referencia, no encontrándose en consecuencia, ofertas en condiciones de ser adjudicadas.

Que, la aprobación del procedimiento se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 215/19 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, y el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 37/20 y las circulares N° 1 y N° 2 aprobadas por Disposición DADMIN N° 39/20 y DADMIN N° 40/20.

“2020- Año del General Manuel Belgrano ”

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 56/20, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Anexo I Decreto 1510/97.

Que en virtud del art. 13° de la Resolución AGC N° 215/19, la Directora General de Administración se halla facultada para la aprobación del presente acto administrativo.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

ARTICULO 1°) APRUEBESE el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante contratación menor N° 7/20, para la adquisición de artículos de librería, por un monto total de pesos setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 50/100 (\$ 767.459,50.-) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 37/20, las circulares N° 1 y N° 2 aprobadas por Disposición DADMIN N° 39/20 y DADMIN N° 40/20, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 110 de la Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 215/19

ARTICULO 2°) DESESTIMAR a la empresa ED-GAR S.A. en su oferta presentada para los renglones 4 y 7 por exceder en más de un 100% el precio de referencia, y el renglón 5 b (sobres A4) por no haber presentado muestra conforme informe interno compras N°29/20

ARTICULO 3°) DESESTIMAR a la empresa MBG COMERCIAL SRL en su oferta presentada para los renglones 4 y 7 por exceder en más de un 100% el precio de referencia, y el renglón 16 por exceder en un 84% precio de referencia.

ARTICULO N° 4) DESESTIMAR la oferta presentada por la empresa SAINT PATRICK S.A por tener deuda ante la AFIP (art 98 inc h Ley 2095).

ARTICULO N° 5) ADJUDICAR a la empresa STYLO de Gustavo Ozeno los renglones 2 y 3 por un monto de \$ 65.887,50 por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 37/20, las circulares N° 1 y N° 2 aprobadas por Disposición DADMIN N° 39/20 y DADMIN N° 40/20, y ser su oferta en dichos renglones la económicamente mas conveniente para el Organismo todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 110 de la Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 215/19 y al informe interno compras N° 29/20

ARTICULO 6°) ADJUDICAR a la empresa ED-GAR S.A. los renglones 1; 6; 8; 9; 12; 13; 16 y 17 por un monto total de \$ 658.428,00 por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 37/20, las circulares N° 1 y N° 2 aprobadas por Disposición DADMIN N° 39/20 y DADMIN N° 40/20, y ser su oferta en dichos renglones la económicamente mas conveniente para el Organismo todo ello de conformidad a lo establecido en el

*“2020- Año del General Manuel Belgrano ”*

art. 110 de la Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 215/19 y al informe interno compras N° 29/20

ARTICULO 7°) ADJUDIQUESE a la empresa MBG COMERCIAL SRL los renglones 5; 10; 11; 14 y 15 por un monto total de \$ 43.144 por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 37/20, las circulares N° 1 y N° 2 aprobadas por Disposición DADMIN N° 39/20 y DADMIN N° 40/20, y ser su oferta en dichos renglones la económicamente mas conveniente para el Organismo todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 110 de la Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 215/19 y al informe interno compras N° 29/20

ARTICULO 8°) APRUEBESE el siguiente orden de mérito para una eventual imposibilidad de cumplimiento por parte de las empresas adjudicadas, conforme informe interno compras N° 29/20:

REGLON	1°	2°
1	MBG COMERCIAL SRL	
2	MBG COMERCIAL SRL	ED-GAR S.A.
3	MBG COMERCIAL SRL	ED-GAR S.A.
5(A)	ED-GAR S.A.	
6	STYLO DE GUSTAVO OZENO	MBG COMERCIAL SRL
8	MBG COMERCIAL SRL	STYLO DE GUSTAVO OZENO
9	MBG COMERCIAL SRL	STYLO DE GUSTAVO OZENO
10	STYLO DE GUSTAVO OZENO	MBG COMERCIAL SRL
11	STYLO DE GUSTAVO OZENO	MBG COMERCIAL SRL
12	MBG COMERCIAL SRL	STYLO DE GUSTAVO OZENO
13	MBG COMERCIAL SRL	
14	STYLO DE GUSTAVO OZENO	ED-GAR S.A.
15	STYLO DE GUSTAVO OZENO	ED-GAR S.A.
16	STYLO DE GUSTAVO OZENO	
17	MBG COMERCIAL SRL	

ARTICULO 9°) Declarar FRACASADOS los renglones 4 y 7 por exceder las ofertas recibidas en más del 100% el precio de referencia.

ARTICULO 10°) Regístrese, publíquese, comuníquese, y cumplido, archívese

**Disposición DGADMIN N° 53 /2020.**

*“2020- Año del General Manuel Belgrano ”*

---



Escaneado con CamScanner

Lic. Patricia Caseres  
Directora General de Administración  
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires